



# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## Resolución Directoral Regional

### N°214 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 20 JUN 2024

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 01-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ALOG, de fecha 17 de junio del 2024, Nota Informativa N° 127-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 18 de Junio del 2024 y el Memorandum N°179-2024-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 17 de Junio del 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Titulo IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en su numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, el texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás modificatorias, establecen por regla General que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios.

Que, con fecha 02 de Abril del 2024 se convocó a través del SEACE el procedimiento de selección: Concurso Público N° 001-2024-GRSM/DRASAM/CS-1 para la convocatoria para la contratación del Servicio de implementación de semillas germinadas (elaeis guineensis) para el proyecto: Mejoramiento de la competitividad en la cadena productiva de palma aceitera en las provincias de Tocache y Lamas del departamento de San Martín.

Que, con fecha 07 de Mayo del 2024, correspondiente a la Etapa de Presentación de Ofertas (Electrónica), logrando presentarse el siguiente postor:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	Servicio de Implementación de Semillas Germinadas (Elaeis Guineensis)			
20612132276	CONSORCIO AGROSERVICIOS	07/05/2024	19:53:08	Electronico



# Resolución Directoral Regional

N°214 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

20 JUN 2024

Que, con fecha 08 de Mayo del 2024, se otorga la buena pro al **CONSORCIO AGROSERVICIOS** conformado por las empresas: AGROSERVICIOS RAYMOR E.I.R.L. y VVF CONSTRUCTORES S.A.C., por el monto de S/ 2'545,200.00 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 soles) sin IGV.

Que, con fecha 09 de mayo del 2024 se registró en el SEACE el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección: **Concurso Público N° 001-2024-GRSM/DRASAM/CS-1**, para Contratación del **Servicio de implementación de semillas germinadas (*elaeis guineensis*)** para el proyecto: "Mejoramiento de la competitividad en la cadena productiva de Palma Aceitera en las provincias de Tocache y Lamas del departamento de San Martín", a favor del postor **CONSORCIO AGROSERVICIOS**.

Que, los plazos para la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, así como para la suscripción del mismo, fueron:

Registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE	Plazo para presentación de los requisitos para el perfeccionar el contrato	Plazo para suscripción del contrato
9/05/2024	8 días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro 09/05/2024 al 21/05/2024	2 días hábiles siguientes de presentados los documentos en la Entidad del 22/05/2024 al 23/05/2024

Que, mediante Carta N° 02-CA-2024, con fecha 21 de mayo del 2024, el **CONSORCIO AGROSERVICIOS**, postor adjudicatario del procedimiento de selección: **Concurso Público N° 001-2024-GRSM/DRASAM/CS-1**, para Contratación del **Servicio de implementación de semillas germinadas (*elaeis guineensis*)** para el proyecto: "Mejoramiento de la competitividad en la cadena productiva de Palma Aceitera en las provincias de Tocache y Lamas del departamento de San Martín", remite los documentos (requisitos) para el perfeccionamiento del contrato derivado de procedimiento de selección en mención.

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de Mayo del 2024, enviada por el Área de Logística de la Dirección Regional de Agricultura y recibida en la misma fecha por el adjudicatario, la entidad le solicito que subsane las observaciones encontradas en la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato; otorgándole para tal efecto el plazo de cuatro (04) días hábiles, el cual vencía el 28 de Mayo del 2024. Las observaciones consistían en lo siguiente:

- Presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento: Carta Fianza.*
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada de los integrantes de ser el caso.*

# Resolución Directoral Regional

N°214 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 20 JUN 2024

Que, las bases del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2024-GRSM/DRASAM/CS-1, aprobado mediante Formato N° 07 el 02 de Abril de 2024, establecieron en su numeral 2.3. Del Capítulo II, lo siguiente:

## 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 12).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- Estructura de costos.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.

Que, asimismo, el numeral 2.4. De las bases, precisa respecto a la forma de presentación de los requisitos citados en el párrafo anterior:

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, ubicado en el Jr. Ángel Delgado Morey S/N (Altura cuadra 15 de Jr. Leguía) Tarapoto – San Martín – San Martín.

Que, el numeral 141.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifica el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225; prescribe que, *dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. 141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio.*

# Resolución Directoral Regional

Nº 214 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 20 JUN 2024

Que, de acuerdo con el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de las Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando esta ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato, ahora bien, debe señalarse que el artículo 141 del reglamento establece los plazos y el procedimiento que deben ser observadas por ambas partes para suscribir el contrato.

Que, el postor CONSORCIO AGROSERVICIOS, no ha cumplido en el plazo correspondiente, con presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento y el Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada de los integrantes de ser el caso, requisitos para el perfeccionamiento del contrato siendo que cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, **este pierde automáticamente la buena pro**, en virtud del numeral 141.3 del Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, que modifica el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley Nº 30225. Una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Que, en el presente caso la adjudicataria de la buena pro, no cumplió con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado para fines de perfeccionar el contrato; es más, incumplió con subsanar la documentación faltante; por lo que se entiende claramente que el no perfeccionamiento del contrato ha sido por causa imputable al postor, perdiendo automáticamente este último conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante Informe Técnico Nº 01-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/LOG, de fecha 17 de junio del 2024, el jefe del Área de Logística de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, solicita declarar la pérdida de la buena pro, respecto al procedimiento de selección: **Concurso Público Nº 001-2024-GRSM/DRASAM/CS-1**, para Contratación del **Servicio de implementación de semillas germinadas (elaeis guineensis)** para el proyecto: "Mejoramiento de la competitividad en la cadena productiva de Palma Aceitera en las provincias de Tocache y Lamas del departamento de San Martín", al postor CONSORCIO AGROSERVICIOS, por el monto de su oferta ascendente a S/ 2'545,200.00 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 soles) sin IGV.

Que, mediante Nota Informativa Nº 127-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 18 de junio del 2024, el jefe de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, informa que el plazo para la presentación de la subsanación concluyó sin que estas sean superadas por el CONSORCIO AGROSERVICIOS; dejándose sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada por la causal de no suscripción del contrato por causa imputable al adjudicatario CONSORCIO AGROSERVICIOS, según lo establecido en el literal c) del artículo 141 del Reglamento, solicitando así la emisión del acto resolutivo sobre la pérdida de la buena pro.



# Resolución Directoral Regional

N°214 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 20 JUN 2024

Que, mediante memorándum N° 179-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 17 de Junio del 2024, el Director Regional de Agricultura San Martín, autoriza la elaboración de la presente resolución dejando sin efecto la adjudicación y la declaratoria de desierto del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-GRSM/DRASAM/SC-1.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de Junio del 2023, donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones del Director de Asesoría Legal, Área de Logística, Oficina de Gestión Administrativa y de la Dirección de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO EL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO,** respecto al procedimiento de selección: CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-GRSM/DRASAM/CS-1 para la convocatoria de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SEMILLAS GERMINADAS (ELAEIS GUINEENSIS)** para el proyecto: “Mejoramiento de la competitividad en la cadena productiva de Palma Aceitera en las provincias de Tocache y Lamas del departamento de San Martín”, al postor **CONSORCIO AGROSERVICIOS**, por el monto de su oferta ascendente a S/ 2'545,200.00 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 soles) sin IGV.

**ARTICULO SEGUNDO. – DECLARARSE DESIERTA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** del CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-GRSM/DRASAM/CS-1.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** al Órgano de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, dar cumplimiento al presente acto resolutivo y actuar conforme a sus funciones y competencias.

**ARTICULO CUARTO - NOTIFIQUESE** la presente resolución a la parte interesada y órganos pertinentes, con las formalidades de Ley.

## REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
REPUBLICA DEL PERÚ  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera  
DIRECTOR REGIONAL